RESOLUCIÓN No. 0863 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, mediante radicado CSB No. 3134 de fecha 05 de septiembre de 2024, acreditó ante esta Corporación los requisitos correspondientes al Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados fuera de cobertura forestal, aplicado en la Finca "TUPAMALO", identificada con matrícula inmobiliaria No. 064-2942, ubicada en el Municipio de Achí-Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.

Así mismo, el peticionario acreditó el pago del servicio de evaluación previa, facturación realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR, factura CSB No. 80, la cual fue cancelada mediante consignación bancaria efectuada el 23 de agosto de 2024.

Que Mediante Auto No. 0759 del 17 de septiembre de 2024, expedido por esta Corporación, se dio inicio al trámite de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados antes indicado.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 2389 de fecha 01 de octubre de 2024, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General de esta Corporación, Concepto Técnico No. 466 del 25 de octubre de 2024 el cual establece lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

1 *Que mediante radicado CSB No. 3134 de fecha 05 de septiembre de 2024, el señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, solicita Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados fuera de cobertura forestal aplicados a la Finca TUPAMALO, identificada con matrícula inmobiliaria No. 064-2942 ubicada en el Municipio de Achí-Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.*

2 *Que una vez revisada la información aportada se constató que esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para dar inicio al trámite.*

3 *Que al peticionario se le expidió la factura N°80, la cual fue cancelada mediante operación Bancaria el día 23 de agosto del 2024.*

4 *De lo anterior establecido se emite el Auto 0759 del 17 de septiembre de 2024 por medio del cual se inicia el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones de lo cual también se hace la, remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.*

5 *Por lo tanto, se emite el Oficio SG-INT 2389 dirigido a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se atienda dicha solicitud y se emita el concepto técnico correspondiente.*

2. UBICACIÓN

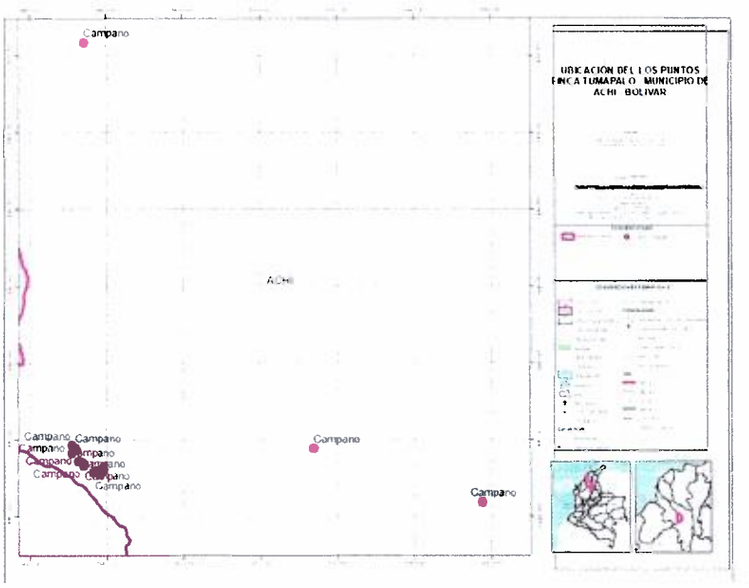

Mapa 1: Ubicación del Área del Aprovechamiento Predio TUPAMALO (Entregado por el Usuario)

3. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 26 de septiembre, nos desplazamos al municipio de Achí a realizar visita de inspección ocular en la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en la vereda Miralindo finca "TUPAMALO". Una vez en el lugar, se registró la información de georreferenciación mediante registro fotográfico y coordenadas adicionales desde el punto P1: 8.5912N; 74.5763 W con ***ID1*** *hasta el Punto P20: 8.5779N; 74.4794W con* ***ID20*** *que fue entregado en el inventario, donde se verificaron los diferentes individuos a realizar dentro del aprovechamiento forestal que es necesaria la intervención de estos árboles ubicados en predio privado el cual pertenece al señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar*

Pudiendo realizar la medición al azar del 80% del total de los individuos debido a las condiciones climáticas en las que se encontraba el terreno debido al incremento en las lluvias cada individuo se procedió a identificar las coordenadas, altura, Diámetro y por último su estado fitosanitario en total de 16 Individuos arbóreos. Sin dejar de lado la correcta identificación dendrologica de los individuos 49 individuos verificados en campo repartidos en todo el recorrido que se realizó desde la ubicación del árbol con ***ID 1*** *hasta el establecido con* ***ID 20****.*

4. EVALUACIÓN

4.1 Inventario Forestal

Con el fin de identificar los individuos objeto de estudio y corroborar la información plasmada en el inventario forestal se procedió a realizar la tabulación de los individuos medidos en campo. En este caso particular correspondiente a la medición del 80% del total de los establecidos dentro del inventario forestal. En donde se procedió a realizar la verificación de la información entregada. Luego de esto se procedió a realizar la cubicación volumétrica de los individuos verificados ya que se determinó en campo la altura comercial (hf), altura total (ht), evaluar las características físicas, estado sanitario, entre otras, se verificó que el cálculo del área basal (AB) y el volumen (V) aproximado se obtuvo aplicando las siguientes fórmulas.

$$AB = {}^{\pi} * \underline{DAP}^2 \qquad V = {}^{\pi} * \underline{DAP}^2 * ht * ff$$

Dónde:

DAP = *Diámetro a la altura del pecho (1,30 m)*

ht = *Altura total (m)*

ff = *Factor forma (0.65)*

Esto con el propósito de realizar el inventario realizado por el usuario en cada uno de estos individuos y lo encontrado en campo al momento de la verificación del aprovechamiento.

Tabla 1 Verificación a Inventario de Arboles Aislados Predio "TUPAMALO" Municipio de Achí

VERIFICACIÓN DE ARBOLES EN INVENTARIO FORESTAL UBICADOS LA FINCA TUPAMALO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ

N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP^2	R	R^2	AB	FF	VOL MAD Mt3	VOL COP Mt3	VOL COM Mt3	VOL TOT Mt3	COND
			Latitud N	Longitud W														
1	Campano	Albizia saman	8.5912	74.5763	12.75	17	5	1.59	2.53	0.80	0.63	1.99	0.65	16.49	1.65	16.49	32.97	Muerto
2	Campano	Albizia saman	8.5905	74.5754	11.25	15	4.6	1.46	2.14	0.73	0.54	1.68	0.65	12.31	1.23	12.31	24.63	Muerto
3	Campano	Albizia saman	8.5899	74.5751	10.5	14	3.23	1.03	1.06	0.51	0.26	0.83	0.65	5.67	0.57	5.67	11.33	Muerto
4	Campano	Albizia saman	8.5892	74.5762	11.25	15	3.04	0.97	0.94	0.48	0.23	0.74	0.65	5.38	0.54	5.38	10.76	Bueno
5	Campano	Albizia saman	8.5875	74.5747	9.75	13	3.88	1.24	1.53	0.62	0.38	1.20	0.65	7.59	0.76	7.59	15.18	Bueno
6	Campano	Albizia saman	8.5872	74.5741	7.5	10	2.6	0.83	0.68	0.41	0.17	0.54	0.65	2.62	0.26	2.62	5.24	Muerto
7	Campano	Albizia saman	8.5867	74.5734	10.5	14	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.65	7.84	0.78	7.84	15.69	Muerto
8	Campano	Albizia saman	8.5865	74.5736	11.25	15	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.65	4.56	0.46	4.56	9.12	Muerto
9	Campano	Albizia saman	8.686	74.5733	12.75	17	3.64	1.16	1.34	0.58	0.34	1.05	0.65	8.74	0.87	8.74	17.48	Muerto
10	Campano	Albizia saman	8.5853	74.5695	12	16	4.96	1.58	2.49	0.79	0.62	1.96	0.65	15.27	1.53	15.27	30.54	Muerto
11	Campano	Albizia saman	8.585	74.5713	9	12	2.6	0.83	0.68	0.41	0.17	0.54	0.65	3.15	0.31	3.15	6.29	Muerto
16	Campano	Albizia saman	8.5844	74.5697	9.75	13	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.65	4.54	0.45	4.54	9.08	Regular

17	Campano	Albizia saman	8.5854	74.5689	10.5	14	3.1	0.99	0.97	0.49	0.24	0.76	0.65	5.22	0.52	5.22	10.44	Regular
18	Campano	Albizia saman	8.586	74.5689	9	12	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.65	4.19	0.42	4.19	8.38	Muerto
19	Campano	Albizia saman	8.5863	74.5689	9.75	13	2.95	0.94	0.88	0.47	0.22	0.69	0.65	4.39	0.44	4.39	8.78	Regular
20	Campano	Albizia saman	8.5779	74.4794	11.25	15	3.65	1.16	1.35	0.58	0.34	1.06	0.65	7.75	0.78	7.75	15.50	Muerto
TOTAL																**115.708**	**231.417**	

- *Una vez verificados los individuos arbóreos encontrados dentro del inventario forestal entregado por parte del usuario se procedió a realizar la ubicación cartográfica de los mismos dentro del Mapa 2 realizado por la CSB.*

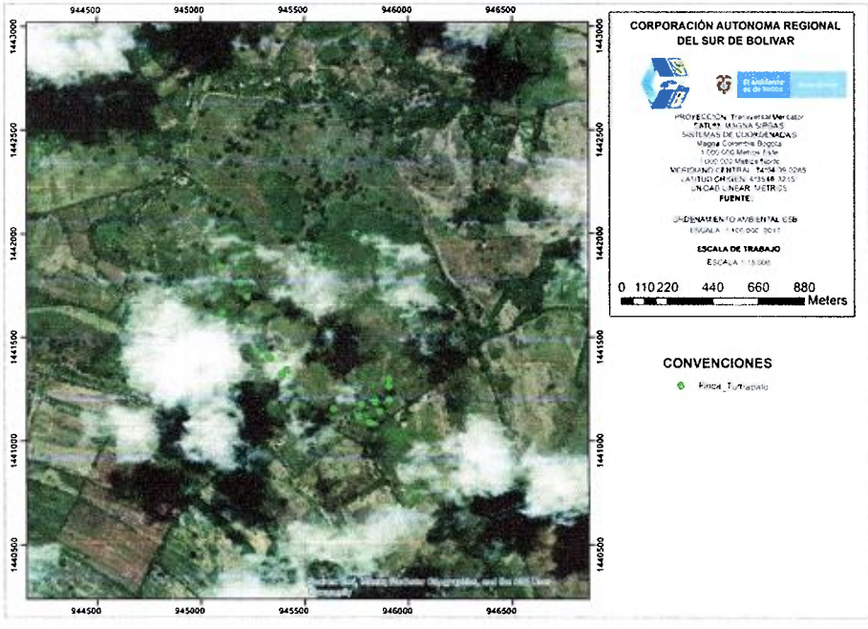

Mapa 2: Ubicación de Arboles Verificados dentro del aprovechamiento Forestal (Fuente CSB)

- *Adicionalmente se identificó la zona de vida y las condicionantes establecida en el terreno en cuestión mediante la zonificación ambiental actual del área de jurisdicción de la CSB, obteniendo como resultado la zonificación del Mapa 3.*

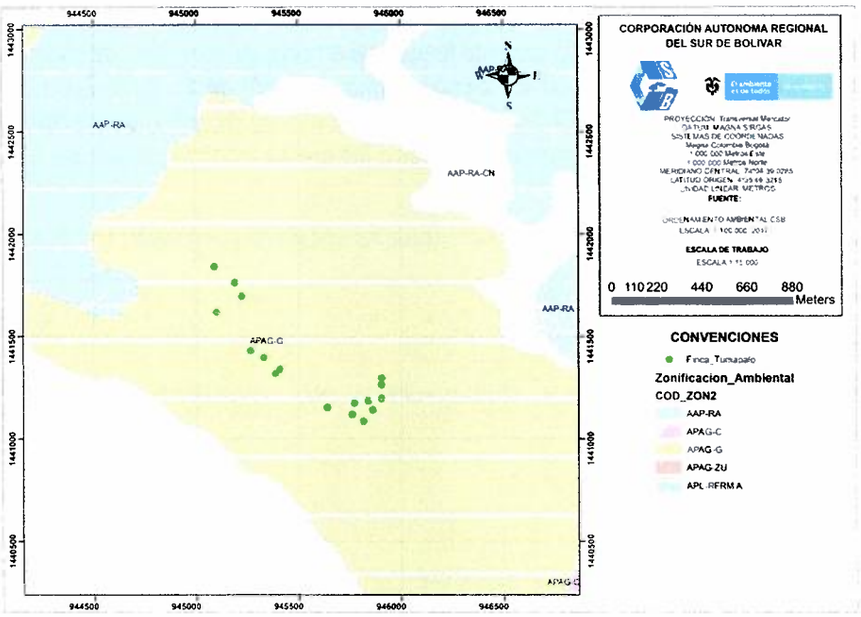

Mapa 3 Zonificación Ambiental de la Zona (CSB)

Dentro de la zonificación ambiental de la CSB, los árboles a aprovechar en el proyecto encontramos la categoría de Áreas:

- ***APAG –G:** Áreas de producción agrícola y ganadera. Suelos aptos para el establecimiento de sistema*
  ***Descripción:** Tierras que se caracterizan por presentar limitaciones moderadas, especialmente para el desarrollo de una agricultura intensiva y semi-intensiva*
  ***Lineamientos:** El uso hace referencia a la explotación económica que realiza el hombre sobre especies animales de pastoreo, sea de tipo vacuno, lanar, caballar, entre otras.*
  *Luego de identificar la zona mediante la zonificación ambiental vigente, se puede establecer que el aprovechamiento de árboles aislados no presenta condicionamientos con respecto a las áreas. Teniendo en cuenta que existe un tipo de afectación en las áreas establecidas dentro de las siglas **APAG** áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera, forestal y de explotación de recursos naturales. Para esto se partió de las unidades cartográficas de suelos, capacidad de uso y vocación de uso de las tierras, definidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el Estudio General de Suelos de la jurisdicción de la CSB.*

5. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:

Una vez verificada la información presentada por, el señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, solicita Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados fuera de cobertura forestal aplicados a la Finca TUPAMALO, identificada con matrícula inmobiliaria No. 064-2942 ubicada en el Municipio de Achí-Bolívar se conceptualiza lo siguiente:

1. *Que se realizó la corroboración de la información en campo y la información plasmada en el inventario forestal presentado por el usuario, adicionalmente a esto se realizó el proceso de zonificación de las determinantes ambientales. Donde se establece en este caso las condicionantes para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.*
   - *Muertos, afectados por enfermedades fitosanitarias.*
   - *Individuos con Debilitamiento por condiciones estructurales*
   - *Especies con alta importancia ecosistémica*

2. *No otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura boscosa a un total de cinco (5) individuos forestales se encuentran vinculado dentro de la Tabla 2 para un total de 56.57 mt3 de madera en BRUTO de las especies los cuales no cumplen con las características que se definen dentro de las zonificaciones ambientales o las que se proponen dentro del ítem 1 del presente concepto técnico.*

Tabla 2: Arboles NO AUTORIZADOS para permiso de Aprovechamiento Forestal en el Predio TUPAMALO

ARBOLES NO ADMITIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LA FINCA TUPAMALO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ																		
N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP^2	R	R^2	AB	FF	VOL MAD Mt3	VOL COP Mt3	VOL COM Mt3	VOL TOT Mt3	COND
			N	W														
4	Campano	Albizia saman	8.5892	74.5762	11.25	15	3.04	0.97	0.94	0.48	0.23	0.74	0.65	5.38	0.54	5.38	10.76	Bueno
14	Campano	Albizia saman	8.5905	74.519	11.25	15	3.1	0.99	0.97	0.49	0.24	0.76	0.65	5.59	0.56	5.59	11.18	Regular
15	Campano	Albizia saman	8.5849	74.5693	10.5	14	3.93	1.25	1.56	0.63	0.39	1.23	0.65	8.39	0.84	8.39	16.78	Regular
16	Campano	Albizia saman	8.5844	74.5697	9.75	13	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.65	4.54	0.45	4.54	9.08	Regular
19	Campano	Albizia saman	8.5863	74.5689	9.75	13	2.95	0.94	0.88	0.47	0.22	0.69	0.65	4.39	0.44	4.39	8.78	Regular
TOTAL																28.29	56.57	

3. *Por el último el total de los individuos viabilizados para el aprovechamiento forestal son en total Quince (15) los cuales cumplen con las características que se definieron en el ítem 1 de la presente conceptualización técnica y que se encuentran identificados dentro de la Tabla 3, con un volumen de 236.52 metros cúbicos en bruto. Y para su comercialización un total de 118.26 metros cúbicos.*

Tabla 3 Total del Inventario de árboles AUTORIZADOS para el Aprovechamiento Forestal PREDIO TUPAMALO

ARBOLES ADMITIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LA FINCA TUPAMALO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ																		
N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP^2	R	R^2	AB	FF	VOL MAD Mt3	VOL COP Mt3	VOL COM Mt3	VOL TOT Mt3	COND
			N	W														

1	Campano	Albizia saman	8.5912	74.5763	12.75	17	5	1.59	2.53	0.80	0.63	1.99	0.65	16.49	1.65	16.49	32.97	Muerto
2	Campano	Albizia saman	8.5905	74.5754	11.25	15	4.6	1.46	2.14	0.73	0.54	1.68	0.65	12.31	1.23	12.31	24.63	Muerto
3	Campano	Albizia saman	8.5899	74.5751	10.5	14	3.23	1.03	1.06	0.51	0.26	0.83	0.65	5.67	0.57	5.67	11.33	Muerto
5	Campano	Albizia saman	8.5875	74.5747	9.75	13	3.88	1.24	1.53	0.62	0.38	1.20	0.65	7.59	0.76	7.59	15.18	Muerto
6	Campano	Albizia saman	8.5872	74.5741	7.5	10	2.6	0.83	0.68	0.41	0.17	0.54	0.65	2.62	0.26	2.62	5.24	Muerto
7	Campano	Albizia saman	8.5867	74.5734	10.5	14	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.65	7.84	0.78	7.84	15.69	Muerto
8	Campano	Albizia saman	8.5865	74.5736	11.25	15	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.65	4.56	0.46	4.56	9.12	Muerto
9	Campano	Albizia saman	8.686	74.5733	12.75	17	3.64	1.16	1.34	0.58	0.34	1.05	0.65	8.74	0.87	8.74	17.48	Muerto
10	Campano	Albizia saman	8.5853	74.5695	12	16	4.96	1.58	2.49	0.79	0.62	1.96	0.65	15.27	1.53	15.27	30.54	Muerto
11	Campano	Albizia saman	8.585	74.5713	9	12	2.6	0.83	0.68	0.41	0.17	0.54	0.65	3.15	0.31	3.15	6.29	Muerto
12	Campano	Albizia saman	8.5847	74.5702	9.75	13	4.62	1.47	2.16	0.74	0.54	1.70	0.65	10.76	1.08	10.76	21.53	Muerto
13	Campano	Albizia saman	8.5852	74.5701	10.5	14	3.35	1.07	1.14	0.53	0.28	0.89	0.65	6.10	0.61	6.10	12.19	Muerto
17	Campano	Albizia saman	8.5854	74.5689	10.5	14	3.1	0.99	0.97	0.49	0.24	0.76	0.65	5.22	0.52	5.22	10.44	Muerto
18	Campano	Albizia saman	8.586	74.5689	9	12	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.65	4.19	0.42	4.19	8.38	Muerto
20	Campano	Albizia saman	8.5779	74.4794	11.25	15	3.65	1.16	1.35	0.58	0.34	1.06	0.65	7.75	0.78	7.75	15.50	Muerto
TOTAL																**118.26**	**236.52**	

4. *Estableciendo en este caso la siguiente tabla 4 de resumen en la cual se establece el total de volumen otorgado por individuo.*

Tabla 4: Tabla Resumen de Volumen por especie Autorizados

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	VOL. T (mt3)	VOL. COM (mt3)
Campano	15	236.52	118.26
TOTAL	**15**	**236.52**	**118.26**

5. *En relación al área utilizada en el proceso de aprovechamiento forestal se define que el total de esta es de **1.113** Hectáreas dentro del desarrollo del área donde se está definiendo según el área BASAL que tiene cada uno de los individuos encontrados dentro de campo.*

6. OBLIGACIONES GENERALES

- *El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a Diez (10) meses después emitida la resolución.*
- *Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.*
- *Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.*
- *Informar a la CSB por medio escrito vía correo electrónico la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.*
- *Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.*
- *Los productos forestales resultantes del aprovechamiento (trozas, bolillas, etc.) deberán ir etiquetados mediante la aplicación de un color característico el cual debe incluir con número y lugar de procedencia esto con el objetivo de diferenciar el total del material vegetal que sale de la zona de aprovechamiento al momento de su movilización.*

7. RECOMENDACIONES

- *Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.*
- *Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas suelos circundantes.*

8. REPOSICIÓN

- *Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación según las especies definidas dentro de la tabla 5 según la importancia ecosistémica. De la siguiente manera:*

Tabla 5: Arboles a entregar según factor de reposición

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICIÓN	TOTAL, DE ARBOLES A REPONER
Campano	*15*	*20*	*300*
TOTAL	**15**	**20**	**300**

- *En este caso se establece de tal manera que el total de árboles a entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB es de 300 plántulas las cuales deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7". De las cuales se pueden escoger de la tabla 6 de especies que se autorizan por parte de la CSB.*

Tabla 6: Arboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB

N	Nombre Común	Nombre Científico
1	Caracoli	Anacardium excelsum
2	Abarco	Cariniana pyriformis
3	Zapan	Samanea saman
4	Amargo	Simarouba amara
5	Caoba	Switenia sp
6	Almendro	Prunus sp
8	Palo prieto	Vauquelinia corymbosa
9	Suan	Ficus sp
10	Roble	Tabeuia roceae

- *El 100 % de los individuos a reponer (300 individuos) que serán entregados el día de la entrega la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR. El total de estos deberán ser individuos forestales nativos que den riqueza ecosistémica al entorno.*

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"***Artículo 23º.-*** *Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"***Artículo 31º.-*** *Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*
(...)
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
(..)
9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es*

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.4. sobre el Aprovechamiento de Arboles Aislados señala: *"Tala o reubicación por pública o privada obra. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud"

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese al señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados fuera de cobertura forestal de Quince (15) Arboles de la especie Campano con un volumen de (236,52 m^3) en bruto, aplicado a la finca "TUPAMALO", identificada con matrícula inmobiliaria No. 064-2942, ubicada en el Municipio de Achí-Bolívar, con las siguientes especificaciones:

Tabla 7 Total del Inventario de árboles AUTORIZADOS para el Aprovechamiento Forestal PREDIO TUPAMALO

ARBOLES ADMITIDOS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LA FINCA TUPAMALO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ																		
N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS		ALT COM	ALT TOT	CAP m	DAP m	DAP^2	R	R^2	AB	FF	VOL MAD Mt3	VOL COP Mt3	VOL COM Mt3	VOL TOT Mt3	COND
			N	W														
1	Campano	Albizia saman	8.5912	74.5763	12.75	17	5	1.59	2.53	0.80	0.63	1.99	0.65	16.49	1.65	16.49	32.97	Muerto
2	Campano	Albizia saman	8.5905	74.5754	11.25	15	4.6	1.46	2.14	0.73	0.54	1.68	0.65	12.31	1.23	12.31	24.63	Muerto

3	Campano	Albizia saman	8.5899	74.5751	10.5	14	3.23	1.03	1.06	0.51	0.26	0.83	0.65	5.67	0.57	5.67	11.33	Muerto
5	Campano	Albizia saman	8.5875	74.5747	9.75	13	3.88	1.24	1.53	0.62	0.38	1.20	0.65	7.59	0.76	7.59	15.18	Muerto
6	Campano	Albizia saman	8.5872	74.5741	7.5	10	2.6	0.83	0.68	0.41	0.17	0.54	0.65	2.62	0.26	2.62	5.24	Muerto
7	Campano	Albizia saman	8.5867	74.5734	10.5	14	3.8	1.21	1.46	0.60	0.37	1.15	0.65	7.84	0.78	7.84	15.69	Muerto
8	Campano	Albizia saman	8.5865	74.5736	11.25	15	2.8	0.89	0.79	0.45	0.20	0.62	0.65	4.56	0.46	4.56	9.12	Muerto
9	Campano	Albizia saman	8.686	74.5733	12.75	17	3.64	1.16	1.34	0.58	0.34	1.05	0.65	8.74	0.87	8.74	17.48	Muerto
10	Campano	Albizia saman	8.5853	74.5695	12	16	4.96	1.58	2.49	0.79	0.62	1.96	0.65	15.27	1.53	15.27	30.54	Muerto
11	Campano	Albizia saman	8.585	74.5713	9	12	2.6	0.83	0.68	0.41	0.17	0.54	0.65	3.15	0.31	3.15	6.29	Muerto
12	Campano	Albizia saman	8.5847	74.5702	9.75	13	4.62	1.47	2.16	0.74	0.54	1.70	0.65	10.76	1.08	10.76	21.53	Muerto
13	Campano	Albizia saman	8.5852	74.5701	10.5	14	3.35	1.07	1.14	0.53	0.28	0.89	0.65	6.10	0.61	6.10	12.19	Muerto
17	Campano	Albizia saman	8.5854	74.5689	10.5	14	3.1	0.99	0.97	0.49	0.24	0.76	0.65	5.22	0.52	5.22	10.44	Muerto
18	Campano	Albizia saman	8.586	74.5689	9	12	3	0.95	0.91	0.48	0.23	0.72	0.65	4.19	0.42	4.19	8.38	Muerto
20	Campano	Albizia saman	8.5779	74.4794	11.25	15	3.65	1.16	1.35	0.58	0.34	1.06	0.65	7.75	0.78	7.75	15.50	Muerto
TOTAL																**118.26**	**236.52**	

Tabla 8: Tabla Resumen de Volumen por especie Autorizados

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	VOL. T (mt3)	VOL. COM (mt3)
Campano	15	236.52	118.26
TOTAL	**15**	**236.52**	**118.26**

PARÁGRAFO: Que el señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, tendrá diez (10) meses a partir de la debida notificación del presente acto administrativo, para realizar el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de las especies forestales anteriormente mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: Que el señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840, expedida en Cartagena-Bolívar, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de Trecientas (300) plántulas de las especies estipuladas en la tabla número seis (6) que den riqueza ecosistémica al entorno.

Tabla 5: Arboles a entregar según factor de reposición

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	FACTOR DE REPOSICIÓN	TOTAL, DE ARBOLES A REPONER
Campano	15	20	300
TOTAL	**15**	**20**	**300**

Tabla 6: Arboles autorizados para procesos de reposición por parte de la CSB

N	*Nombre Común*	*Nombre Científico*
1	*Caracolí*	*Anacardium excelsum*
2	*Abarco*	*Cariniana pyriformis*
3	*Zapan*	*Samanea saman*
4	*Amargo*	*Simarouba amara*
5	*Caoba*	*Switenia sp*
6	*Almendro*	*Prunus sp*
8	*Palo prieto*	*Vauquelinia corymbosa*
9	*Suan*	*Ficus sp*
10	*Roble*	*Tabeuia roceae*

PARÁGRAFO: Los árboles de que trata el Artículo Segundo deben ser puestos a disposición de esta CAR, el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el Permiso Ambiental que nos ocupa, estas especies deberán tener una altura mínima entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

ARTÍCULO TERCERO: El Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados estará condicionado al cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.

2. Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

3. Informar a la CSB por medio escrito vía correo electrónico la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.

4. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.

5. Los productos forestales resultantes del aprovechamiento (trozas, bolillas, etc.) deberán ir etiquetados mediante la aplicación de un color característico el cual debe incluir con número y lugar de procedencia esto con el objetivo de diferenciar el total del material vegetal que sale de la zona de aprovechamiento al momento de su movilización.

PARÁGRAFO: En el evento en que el titular del permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con

fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la Licencia o Permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un Procedimiento Ambiental Sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor HERNANDO ROMERO ÁLVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.852.840 expedida en Cartagena-Bolívar, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

EXP: 2024-298
Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – LAS
Revisó: Sandra Diaz Pineda. - Secretaria General CSB